RESOLUCIÓN No. 3252

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021, Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación de Soacha, publicó el día veintiséis (26) de noviembre de 2025, en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el estudio del mercado y del sector; **(iii)** los estudios previos; **(iv)** el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025.

Que el cronograma del proceso se estableció en el SECOP II; en el cual se indicó de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, se recibieron comentarios de índole jurídica, técnica y económica, los cuales fueron debidamente atendidos y publicados en la fecha establecida para tal fin en el marco del proceso de selección mediante Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025.

Que, durante el periodo de observaciones al pliego de condiciones, se formularon observaciones jurídicas, técnicas y económicas en el término establecido en el cronograma del proceso, las cuales fueron respondidas y se publicaron igualmente en la fecha prevista en el proceso de selección de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025.

Que mediante la Resolución No. 3093 del 04 de diciembre de 2025, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Selección Subasta Inversa No. SASI-0025-2025, cuyo objeto consiste en: ***"ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289.",*** por un valor de **TRESCIENTOS DE MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** MCTE valor incluido IVA todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar, respaldo mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5089 del 27 de octubre de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la ciudad de Soacha.

Que el día 11 de diciembre de 2025 de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, en el que se evidenció y registró la presentación del siguiente oferente:

RESOLUCIÓN No.

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

OFERENTE	HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INVERNAL SOLUCIONES S.A.S	10/12/2025 11:17 PM
GN SAS	11/12/2025 8:38 AM

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Secretaría de Educación, a través del Comité Evaluador jurídico, financiero, técnico y económico, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Oferente, solicitando las subsanaciones correspondientes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos; en ese sentido, el día 12 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Comité Evaluador publicó en el SECOP II el informe detallado de evaluación preliminar de la Oferta (jurídico, financiero y técnico), el cual fue puesto a disposición de los oferentes e interesados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/secop por un término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, con el fin de permitir la subsanación de requisitos o la entrega de documentos habilitantes exigidos por la entidad, así como la presentación de observaciones al informe, con el siguiente resultado consolidado:

REQUISITO	INVERNAL SOLUCIONES S.A.S
JURIDICO HABILITANTE	**CUMPLE**
FINANCIERO HABILITANTE	**CUMPLE**
TECNICO HABILITANTE	**NO CUMPLE**

REQUISITO	GN SAS
JURIDICO HABILITANTE	**NO CUMPLE**
FINANCIERO HABILITANTE	**CUMPLE**
TECNICO HABILITANTE	**NO CUMPLE**

RESOLUCIÓN No. 3252

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

Que, una vez vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe preliminar, el oferente presentó las subsanaciones requeridas en el marco del proceso de Selección Subasta Inversa no. SASI-0025-2025. En consecuencia, se habilitó al oferente, Se habilitó al oferente INVERNAL SOLUCIONES S.A.S., toda vez que aportó de manera oportuna y completa los documentos solicitados en el informe de evaluación preliminar, acreditando el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Por su parte, el oferente GN S.A.S. no allegó los documentos requeridos dentro del término establecido para la subsanación, razón por la cual no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo declarado no habilitado. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el Informe Definitivo de Evaluación, el cual hace parte integral del presente proceso y fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que, así las cosas, una vez transcurrido el termino de traslado establecido para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, los proponentes presentaron sus respectivas subsanaciones, y aclaraciones al informe de evaluación, a lo cual, la entidad una vez verificados los documentos allegados profirió el respectivo informe de habilidad y resultado ponderativo de los criterios técnicos y de calidad diferentes al económico, el cual, se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral del presente acto y de donde se concluyó el siguiente resultado de habilidad:

No	OFERENTES	ESTADO
		HABILITADA-CUMPLE

Que, en cumplimiento con el cronograma establecido para el proceso de contratación, la Secretaría de Educación de Soacha realizó la publicación del informe de evaluación final de que tratan los considerandos anteriores correspondiente al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025 el día 25 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día 19 de diciembre de 2025, la Secretaría de Educación de Soacha se tenía previsto realizar audiencia de subasta inversa puesto que resultado final del informe definitivo de evaluación fue con un Único oferente se procedió a realizar aplicación a la norma la cual manifiesta:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3252

RESOLUCIÓN No.

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)"

De acuerdo con lo señalado como único oferente favorecido la entidad procedió adjudicar el presente proceso a la empresa **INVERAL SOLUCIONES SAS CON NIT 901.121.977-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR IVAN DARIO SANCHEZ COY IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 79790148 DE BOGOTA.**

Que, así las cosas, los miembros del Comité Evaluador de la Entidad, teniendo en cuenta los informes de verificación, la evaluación final, unánime recomendaron al ordenador del gasto , **ADJUDICAR** el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025 cuyo objeto es: "***ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289.***", al oferente la **INVERAL SOLUCIONES SAS CON NIT 901.121.977-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR IVAN DARIO SANCHEZ COY IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 79790148 DE BOGOTA.** por el valor total de **TRESCIENTOS DE MILLONES DE PESOS, ($300.000.000)** MCTE valor incluido IVA sobre A.I.U todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o

RESOLUCIÓN No. 3252

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

indirectos a que haya lugar. El cual se encuentra **HABILITADO**, de conformidad con lo expuesto en el pliego de condiciones definitivo, a lo consignado en las verificaciones realizadas por el comité evaluador.

Que teniendo en cuenta que se agotó la etapa de calificación y evaluación de ofertas, la cual culminó con la firmeza del informe de evaluación se procede a decidir sobre la adjudicación del proceso contractual, en los siguientes términos: En cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el suscrito Secretario de educación y ordenador del gasto, no encuentra motivos para apartarse del concepto emitido por el Comité Evaluador, razón por la cual luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar al oferente **INVERAL SOLUCIONES SAS CON NIT 901.121.977-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR IVAN DARIO SANCHEZ COY IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 79790148 DE BOGOTA.**, con base en la información presentada en su oferta, su declaración juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impidan contratar y visto el certificado del sistema de información de antecedentes disciplinarios y que no hay anotaciones respecto a sanciones fiscales, penales o de otro orden que impidan la adjudicación del proceso este Secretario, adopta la decisión y procede a realizar la adjudicación de la Selección Abreviada Subasta Inversa NO. SASI-0025-2025 mediante el presente acto administrativo.

Que la presente adjudicación se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5089 del 27 de octubre de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la ciudad de Soacha.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-0025-2025 cuyo objeto es: "***ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289***" a la **INVERAL SOLUCIONES SAS CON NIT 901.121.977-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR IVAN DARIO SANCHEZ COY IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 79790148 DE BOGOTA.** por el valor total de **TRESCIENTOS DE MILLONES DE PESOS ($300.000.000)** MCTE, a monto agotable, valor incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución, y debe presentar todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, Si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de acuerdo con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que, contra el artículo primero del presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en los términos del parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo

RESOLUCIÓN No. 3252

(19 DIC 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-0025-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2025SE0289."

9 de la Ley 1150 de 2007. Como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en la página web del SECOP II con el fin de enterar su contenido.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 DIC 2025

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyecto: César Tocora Perez - Jurídico SEM
Revisó: Yury Nileth Ramirez Moya - Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Karent Montaño - Profesional Sec. Jurídica